



AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

Expediente n.º: 109/2019

Acta de la Primera Sesión del Pleno del Ayuntamiento

Procedimiento: Elecciones 2019

Fecha de iniciación: 04/07/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 38 DEL R.D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

En Pueyo de Sana Cruz, siendo las 21 horas del día 10 de Julio de 2019 se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Miguel López Puy, y con asistencia de seis de los siete miembros que integran esta Corporación: D^a. Isabel Pura Español Gistau, D^a. Rebeca López Gracia, D^a. Teresa Sira Tolosa Foradad, D^a. Rosa M^a Esteve Lapeña y D^a M^a Carmen Herrero Romeo, asistidos la Secretaria Dña. M^a Nieves Enjuanes Rivas.

No asiste, justificando su ausencia, la Concejala, D^a Amanecer Navarro Sobrino.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 15 de Junio de 2019.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Leída la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades Locales y 115.1 de la Ley de Administración Local de Aragón,

Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades Locales, y

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (en los municipios de hasta 5.000 habitantes) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad **bimensual** de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración el **último martes** del mes que corresponda.

SEGUNDO.- Señalar horario flexible para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento.”

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno **bimensual**, prestando su aprobación a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

3.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

Seguidamente la Corporación Municipal queda enterada de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de Julio de 2019, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz a D^a ISABEL PURA ESPAÑOL GISTAU.

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

4.- DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.

Acto seguido, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde: 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde. 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio. 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Delegación de SERVICIOS Y PERSONAL:

-D^a Isabel Pura Español Gistau

Delegación de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

- No se delega.

Delegación de SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

-D^a Rosa M^a Esteve Lapeña

-D^a M.^a Carmen Herrero Romeo

Delegación de EDUCACIÓN:

-D^a Teresa Sira Tolosa Foradada

-D^a Rebeca López Gracia

Delegación de CULTURA Y FESTEJOS:

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

- D^a. Rebeca López Gracia
- D^a Amanecer Navarro Sobrino
- D^a Carmen Herrero Romeo
- D^a Isabel Pura Español Gistau

Delegación de DEPORTES:

- D^a Isabel Pura Español Gistau
- D^a. Teresa Sira Tolosa Foradada

*** CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS:** Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*** RESERVA DE FACULTADES POR LA ALCALDÍA:**

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de las actuaciones en las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones y actuaciones.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.”

Tras la deliberación, se somete a votación la Propuesta de la Alcaldía, que es aprobada por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Acto seguido, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“Esta Alcaldía, debiendo procederse a la constitución de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, y

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas.

Considerando, según lo previsto en el art. 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón que la Comisión Especial de Cuentas deberá estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, su Presidente nato

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:

- **COMPOSICIÓN:**

- 2 miembros del Partido Popular:
D, José Miguel López Puy (Presidente)
D^a Isabel Pura Español Gistau
- 1 miembro del Partido Socialista Obrero Español:
D^a Rosa M^a Esteve Lapeña

- **ÁREA COMPETENCIAL:**

- Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento.
- Presupuestos y sus modificaciones.
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales.
- Comercio, Industria y Desarrollo Local.

- **FUNCIONES:**

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas. b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. c) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial. d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en la Comisión Especial de Cuentas el proporcional, es decir, un voto por miembro.

La Propuesta de la Alcaldía queda aprobada por unanimidad.

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ



AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

Se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“Esta Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

- **CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO RURAL AGRUPADO DE CONCHEL.**
- **JUNTA DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA.**

En virtud de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del COLEGIO RURAL AGRUPADO DE CONCHEL, a D^a. Teresa Sira Tolosa Foradada y a D^a. Rebeca López Gracia, indistintamente.

SEGUNDO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en JUNTA DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA, a D. José Miguel López Puy, para desempeñar el cargo de Presidente y a D^a. Isabel Pura Español Gistau, como vocal.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados.”

Sometida a votación la Propuesta de la Alcaldía, siendo aprobada por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21,40 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado, de la que se extiende de la presente acta, de la que yo, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,
José Miguel López Puy

LA SECRETARIA,
M.^a Nieves Enjuanes Rivas

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

Plaza Mayor, 1, Pueyo de Santa Cruz. 22416 (Huesca). Tfno. 974405001. Fax: 974405001